Fecha de elaboración de la solicitud:	14	de	Mayo	de	2025	
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura						
Estudio Previo No: CMC2025-144						

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo "*Hagámoslo Juntos*" 2024- 2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí, Antioquia.

En este caso particular el Municipio de Anorí busca promover el bienestar y la salud mental de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media, a través de la realización de una actividad en el marco de la celebración del Día del Maestro y atendiendo a las sugerencias realizadas por una gran parte de los docentes del Municipio de Anorí, quienes manifestaron su interés en que para el 2025 dicha celebración constara de una integración en otro Municipio. Es por esto que se requiere realizar un contrato de mínima cuantía con el fin de contratar la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y alojamiento en el municipio de Coveñas (Sucre), con el propósito de ejecutar una actividad dirigida a promover el bienestar de los docentes del municipio de Anorí (Antioquia) para el fortalecimiento de sus capacidades, en el marco de la celebración del día del maestro.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Desde la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura se busca dar continuidad al mejoramiento en relación con los procesos que se viene desarrollando tanto en la zona urbana como rural, las comunidades educativas y el fortalecimiento de estrategias para alcanzar conjuntamente los logros que vayan en función al desarrollo de actividades a la calidad educativa del Municipio de Anorí. Además, esta actividad hace parte de la consolidación de estrategias encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los docentes partiendo de la salud mental como eje fundamental en el desarrollo de su labor.

Es importante precisar que el Ministerio de Educación Nacional, institucionalizó mediante el decreto 2237 de 2015 el día del directivo docente, para reconocer la valiosa labor que cumplen los educadores, en concordancia con la conmemoración del día mundial de los docentes establecido por La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

El numeral 4 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, consagra como derecho de todo servidor público: “Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales”.

Es de suma importancia que la Dirección de Educación, Recreación, Deporte Y Cultura ejecute las acciones necesarias para la materialización de esta actividad, que va encaminado a resaltar y reconocer los aportes del docente en su labor, dichos actores juegan un papel fundamental en la planeación y ejecución de las estrategias a corto y mediano plazo, con el objetivo de que la educación se desarrolle en términos de calidad. Igualmente, la responsabilidad social de ellos es amplia y su rol en la sociedad es de gran trascendencia para la comunidad Anoriseña.

El día del maestro convoca a resaltar la ardua labor que diariamente ejercen con amor, profesionalismo e integridad en la formación de nuestros niños, niñas y jóvenes, no obstante, lo anterior, es necesario precisar que en Colombia este evento se conmemora en el mes de Mayo.

La Dirección de Educación, Recreación, Deporte Y Cultura tiene un gran reto para lograr la consolidación en temas de educación, las actividades, planes y programas que son el eje fundamental en la ejecución de la actividad, por lo tanto, es menester vincular a todos los actores con el propósito de fortalecer el trabajo en equipo y la construcción conjunta de diálogos que generen estrategias y soluciones encaminadas en el beneficio de la educación Anoriseña.

El presente proceso de contratación pretende beneficiar a servidores, ente Directivos y docentes de educación inicial, preescolar, básica y media, de las diferentes Instituciones educativas del Municipio de Anorí (Antioquia).

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

La Alcaldía del Municipio de Anorí, en cabeza de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Programa de Gobierno Nacional y El Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en su Línea Estratégica 1. **BIENESTAR SOCIAL** "Garantizar el acceso equitativo y la mejora continua de los servicios de educación, salud, cultura, deporte, servicios públicos y vivienda, con un enfoque intersectorial, reconociendo las brechas y desigualdades de las poblaciones más vulnerables, promoviendo así un ambiente de bienestar y desarrollo integral para todos los habitantes del municipio", **Programa: EDUCACIÓN, Producto: "**Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media"; **Indicador de Producto**: Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ALOJAMIENTO Y LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE), CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL BIENESTAR DE LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANTIOQUIA); PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO.

2.2. ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su jurisdicción y ajustado al Plan de Desarrollo Municipal, requiere adelantar un proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice el transporte, alojamiento y la logística a todo costo del viaje de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media que van a viajar al municipio de Coveñas (Sucre) en el mes de junio.

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, tiene como finalidad la organización y ejecución de una actividad de bienestar social para los docentes del Municipio de Anorí, Antioquia, en el marco de la celebración del Día del Maestro. Esta actividad busca promover la salud mental, el bienestar y el fortalecimiento de las capacidades de los docentes, contribuyendo así al cumplimiento de los programas establecidos en el plan de desarrollo Municipal.

Con la ejecución del presente proceso de contratación, se pretende:

1. Beneficiar (100) docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media que se desempeñan su labor en el Municipio de Anorí y acompañantes logísticos.
2. Promover actividades dirigidas al fortalecimiento de la salud mental y por ende al bienestar de los docentes.
3. Brindar espacios de sano esparcimiento, de convivencia e integración entre los docentes del territorio.
4. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en el Municipio de Anorí a través del fortalecimiento de las capacidades de los docentes.

Incentivar la labor de los docentes a través del reconocimiento de su labor mediante la celebración del día del maestro.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el servicio requerido por la Administración Municipal.

Así las cosas, debe ser una persona natural o jurídica que cumpla con el objeto contractual y pueda garantizar un efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso contractual.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2. EXPERIENCIA:

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato

cuya sumatoria sea igual o superior a veintiocho (28) SMLMV.

3. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	*Las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.* *Las personas jurídicas deben diligenciar y firmar el formato, este debe ser firmado por el Revisor Fiscal o contador, quien deberá aportar cédula, Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)* Documentos con fecha de expedición inferior a 30 días.

	Certificación Responsabilidad Fiscal, *del proponente persona jurídica y del representante legal, en caso de aplicar.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados de antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *del proponente y del representante legal, en caso de aplicar.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) *del representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	Aportar con fecha de impresión vigente al año 2025 *El documento se debe aporta de la persona jurídica y del representante legal, en caso de aplicar.*
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. De cada uno de los vehículos. (Capacidad no inferior a 40 pasajeros)	Aportar copia legible y vigente
	Documentos del vehículo (tipo bus) que prestará el servicio de transporte (Matricula, SOAT, revisión técnico-mecánica) y demás.	Aportar copia legible y vigente

	Licencia de conducción de cada una de las personas destinadas a operar los vehículos.	Aportar copia legible y vigente
	Cédula de ciudadanía de la persona destinada a operar el vehículo.	Aportar copia legible
	Certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo	Documento Vigente al momento de presentación de la oferta.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar formato
	Certificado Bancario	Aportarlo no mayor a 30 días.
	Paz y Salvo Municipal	Aportarlo no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución.	Documento legible y debidamente suscrito por el proponente, además debe incluir el valor en letras y números.
	Cumplimiento de las especificaciones técnicas.	*Diligenciar y firmar Formato*
EXPERIENCIA	Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a veintiocho (28) SMMLV	Aportarlo según se establece en la invitación.

NOTA: SE ADJUDICARÁ EL PROCESO AL PROPONENTE QUE PRESENTE MENOR VALOR DE OFERTA ECONÓMICA, QUE HAYA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, Y CUYO VALOR OFRECIDO NO CONSTITUYA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS COMO LO DETERMINA LA LEY.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro.
90121500	Agentes de viaje
90121600	Asistencia en documentos de viaje
84131603	Seguros de daños personales por accidente
90151600	Shows viajeros
80111600	Servicios de personal temporal

4. FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRESUPUESTO DEL PROCESO)

Garantizar los siguientes bienes y servicios para cien (100) personas, Docentes y personal de apoyo del Municipal de Anorí – Antioquia, enmarcado en el incentivo mencionado en la justificación de este estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1.0	**TRANSPORTE**		
1.1	**SERVICIO DE TRANSPORTE EN CÓMODO BUS CON CAPACIDAD NO INFERIOR A 40 PASAJEROS:** Deben ser vehículos tipo bus con aire acondicionado, cada uno con capacidad de pasajeros con no menos de 40 asientos cómodos reclinables, con cojinería de lujo; el vehículo debe incluir baño, incluye conductor y ayudante, cada uno con sus documentos de Ley vigentes (del vehículo y conductores). Para un recorrido de viaje ida y regreso de Anorí — Coveñas (Sucre). Estos vehículos realizarán todos los desplazamientos que se requieran para las actividades de integración. **Nota:** La fecha y hora de salida de los traslados serán coordinados con el supervisor del contrato	3	Unidad
2.0	**ALOJAMIENTO – ACOMODACIÓN- HOTEL**		

2.1	ALOJAMIENTO PARA 100 PERSONAS EN HOTEL, POR DOS NOCHES Y 3 DIAS: La descripción y condiciones para el alojamiento son las siguientes: • Comedor social con capacidad para 100 personas. • Ubicado frente al mar. • Piscinas para adultos y y niños. • Disponibilidad de carpas en la playa. • Servicio de bar dentro del hotel. • Habitaciones en acomodación múltiple con baño, aire acondicionado y TV.	3	Días
3.0	**GARANTIAS**		
3.1	Seguro de Asistencia médica con Assist Card que Cubre desde el momento de la salida del Municipio de Anorí, la estadía en Coveñas (Sucre) y hasta el momento de llegada nuevamente al Municipio.	4	Dias
4.0	**ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES**		
4.1	**Receptivos en Coveñas:** • Coctel de bienvenida. • Tours a playa blanca en Santero para 100 personas. • Tours al Municipio de Tolú • Noche blanca: Animación con DJ, luces, juegos pirotécnicos y papayera durante la noche en la Playa.	1	Global
5.0	**APOYO PARA LA LOGÍSTICA – GUÍA DE TURISMO**		
	PERSONAL DE APOYO Apoyo de guía con experiencia de dos años mínimo en manejo de grupos de empresas, manejo del estrés, trabajo en equipo y actividades recreativas.	4	Días
6,0	**TALLER DE COMUNICACIÓN ASERTIVA-TRABAJO EN EQUIPO**		

	Sesión teórico-práctica dirigida a los docentes del municipio de Anorí (Antioquia), con el objetivo de mejorar sus habilidades interpersonales, comunicación asertiva, promover un ambiente de colaboración y fortalecer el trabajo en equipo .Requisitos del facilitador:Psicólogo titulado. Experiencia mínima de dos (2) años en formación y capacitación en habilidades comunicativas y trabajo en equipo. Experiencia comprobable en talleres dirigidos a grupos educativos o institucionales.	1	Unidad
TOTAL, IVA INCLUIDO			

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de prestación de servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en

consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.

10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.

12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.

13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.

14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

15. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios requeridos de acuerdo a la ficha técnica descrita anteriormente y que forma parte integral del proceso.
2. Verificar que el servicio prestado cumpla con las expectativas de los docentes y acompañantes de acuerdo a lo ofrecido y pactado.
3. Contar con guía permanente desde el lugar de origen hasta el lugar de destino, según se describe en la ficha técnica.
4. Efectuar las respectivas reservas en la fecha indicada por el supervisor para el mes de junio de 2025, el contratista pagará la adquisición de cada servicio turístico previamente y allegará la respectiva reserva para los participantes.
5. A través del supervisor del contrato, el contratista entregará la información relacionada con el paquete turístico y los aspectos a tener en cuenta por los beneficiarios durante el viaje.
6. Responder por los cambios en la prestación del servicio turístico por causas que no prevengan de la entidad o del beneficiario.

7. Garantizar el buen estado y limpieza de los vehículos, así como garantizar que los documentos los documentos legales tanto de los vehículos como de los conductores de los mismos estén al día, durante la vigencia del contrato.
8. Procurar el buen trato para los educadores y acompañantes, por parte del personal que acompaña el viaje, tanto conductores como guía.
9. Realizar actividades de integración, manejo de estrés, trabajo en equipo y actividades recreativas, dirigidas por parte del personal acompañante.
10. Contar con la logística y organización administrativa necesaria para la realización de actividades derivadas del contrato, incluyendo el registro fotográfico, la recolección de planillas de asistentes y demás evidencias del mismo.
11. Otorgar a cada uno de los educadores que asista a la actividad de integración turística, una póliza de asistencia de viaje y gastos médicos.
12. Prestar a todo costo el servicio de paquete turístico por persona, facilitando y realizando los trámites que se requieran para el desplazamiento y estadía (alojamiento y transporte) de cien (100) docentes y acompañantes al municipio de COVEÑAS (DEPARTAMENTO DEL SUCRE), con el itinerario establecido por las actividades señaladas en el presente estudio previo.

6.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato estará comprendido entre el Municipio de Anorí y el Municipio de Coveñas (Sucre).

8. PLAZO:

El plazo para el desarrollo del presente contrato será hasta el diez (10) de junio del 2025.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través

de personal contratado por servicios. Para el presente caso, se designará al señor **ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura como Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento**.**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso contractual se asignará un presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO** discriminados acorde con el tipo de servicios a adquirir, incluidos todos los impuestos y retenciones que se puedan derivar del contrato, lo anterior teniendo en cuenta cotizaciones realizadas previamente por la entidad.

11.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO** cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí pagará al contratista de la siguiente manera:

1. Un pago anticipado, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante ACTA DE ENTREGA DE PAGO ANTICIPADO y previa aprobación de la garantía de este. (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), previo cumplimiento de:

- Presentación de la reserva para 100 personas en el Hotel Porto Azul en el municipio de Coveñas, Sucre, para disponibilidad del 6 al 9 de junio de 2025.

2. Y el resto, equivalente al sesenta por ciento (60%) una vez finalice el contrato, previo recibo el informe de ejecución a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y

Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2,5%** del valor del contrato; así como las demás estipuladas en la Ley, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual,

atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,70%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "compras generales", descuento que será del **2,5%** del valor contratado para declarantes de renta y del **3,5%** del valor contratado para no declarantes de renta, además de retenciones y deducciones por ley como RETEIVA. Adicionalmente se realizará retención del **5%** por concepto de fondo de seguridad.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.006	2024050400016	00311	$39.800.000	14/05/2025

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	***AMPARO***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)*
3.	*Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*	*5% del valor del contrato*	*Vigencia del CONTRATO y tres (3) años más*
4	*Responsabilidad civil extracontractual*	*Vigencia del contrato*	*200 SMMLV*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños

o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual

aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:
"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"
Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPymes y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Esta convocatoria se limitará a las MiPymes que acrediten su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de

selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.

2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MiPymes que realizaron dicha solicitud.

3. La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.

4. Las MiPymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.

5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES CAMILO URREA CASTRO

Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Luz Mary Marulanda López	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Técnica Operativa SIMAT	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación